

ciento celestis
les, o con restriccion a determinados objetos; renun-
ciar unos u otros y de estos mismos poderes usar
siempre con libre y general administracion, para
que todo se tendra por valido.

Asi lo otorgaron siendo testigos, sin excepcion
legal para serlo, segun manifiestan, Don Jose
Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ni-
casio Martinez Fuertes, comerciante, ambos
vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renuncia-
ron a él, por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifican los otorgantes y todos firman,
menos la otorgante Doña Antonia Santos Botano
que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego
el testigo Don Jose Garcia. De todo lo cual, de conocer
a los otorgantes y a los testigos y de constarme su ocupa-
cion y vecindad, como asimismo de todo lo demas conte-
nido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe



Jose Garcia

A ruego de Antonia Santos y como testigo

Jose Garcia Nicasio Martinez

ejento presentissimo Cuarenta y uno
Señor Consul de España

En 21 de Mayo
de 1910 expedido
para la informa-
cion testifical
Marta

Regino Gil Pardos: natural de No-
rata Giloca provincia de Saragosa jo-
nalero soldado licenciado de la pri-
mera compañía del primer Batallón de
Reg^o Infantería de Saragosa n^o 67 ve-
cino del poblado de Minas en este
Distrito respetuosamente tiene el honor
de exponer: Que al ser licenciado en
Noviembre de 1898 le fue entregado un
abonare con el n^o 131 por 230 pesos -
67 centavos a que ascendieron sus alcan-
ces; que teniendo que salir a los Inge-
nios en busca de trabajo dio a guar-
dar este abonare al Sargento licencia-
do de la misma compañía Manuel
García Carmona vecino entonces de esta
ciudad; que al cabo de algunos
meses regreso a esta población y se
enteró que el citado García Carmona
se había ausentado sin saberse para
donde; y que desde entonces hizo to-
da clase de gestiones para recuperar
su abonare si habiéndolo logrado.

Por todo lo expuesto y siéndole pre-
ciso acreditar el extraviado de dicho
documento que no tiene negociado
ni cobrado recurre a Ud. para rogar
le se sirva instruir la información
testifical correspondiente en averigua-
ción de los hechos consignados la-
cuyo fin ofrece la declaración
de los Sres José García Ferrández
vecino de la calle República n^o 135

Cient. Quinto

de esta ciudad Alvaro Alvarez
Miranda comerciante de dicho po-
blado de Minas Vicente Fernandez
Dias vecino de la calle Soledad
nº 5 de esta ciudad que presencia-
ron la entrega del alondre y estan
enterados de las gestiones que hizo
el exposante para recuperarlo.

Es gracia y justicia que
pide en Camagüey a 20 de Mayo 1910

Requiro Gil Pardo
Por no saber lo hace a su ruego
Mariano Gomez

Por recibida la presente instancia. Citese
a los señores Jose Garcia Fernandez, Alvaro Al-
varez Miranda y Vicente Fernandez Dias, y
recibaseles declaracion en forma sobre los hechos
que pretende acreditar el promovente, entendiendose
la oportuna diligencia, de la que podria
expedirse testimonio al interesado si asi lo pide
Camagüey a 20 de Mayo de 1910



El Consul
Juan Mata

Acto de solemnidad

Informacion testifical

En el Consulado de España en Camaguey a veinte
uno de Mayo de mil novecientos diez, y previa
citacion al efecto, ordenada en la anterior providen-
cia, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, comparecieron Don Jose
Garcia Fernandez, mayor de edad, natural de Val-
deuentos, provincia de Salamanca, militar retirado,
vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Re-
publica numero ciento treinta y cinco, Don Alvaro
Alvarez Miranda, mayor de edad, natural de
Grado, provincia de Oviedo, comerciante, vecino
del poblado de Minas, en esta demarcacion, y Don
Vicente Fernandez Diaz, mayor de edad, del comer-
cio, natural de Vivero, provincia de Lugo, vecino
de la calle Soledad numero cinco de esta ciudad,
y dicen que no les comprende excepcion alguna
de las prevenidas en la ley de Expiracion civil,
que conocen a Regino Gil Pardo desde hace años,
cuyas generales les constan, como asimismo la en-
trega que de su abonare hizo, en calidad de depó-
sito, al sargento hecerado, Don Manuel Garcia
Carrmona; las muchas diligencias que hizo para re-
cuperarlo, sin resultado alguno, y que no cobro ni
negocio dicho documento

Leida esta declaracion por los interesados, se
ratifican en todo lo consignado, asegurando ser
cierto bajo las penas que elCodigo marca y en
prueba de ello firman la presente declaracion con-
migo el infrascrito Consul de España de todo
lo cual doy fe. Emendado "mayor" Vale

José García

Alvaro Alvarez Miranda

Juan Mata

Vicente Fernandez



ciert & ochunta

[Faint, illegible handwriting covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.]





CIENTOS ochentinueve

Número Cuarenta y dos
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey, a ventitres de Mayo de mil novecientos diez, ante mi,

En la misma fecha
libre y espontánea
mente para el otorgamiento
ante

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales

que le competen por razón de su cargo

Comparece

Regino Gil Pardo, natural de Morata-Siloca, provincia de Zaragoza, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino del poblado de Minvas en esta demarcación y accidentalmente de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio

cientos ochenta y cinco
Gonzalez Griarte, Agente de Negocios colegia-
do, vecino de Madrid, con domicilio en la
calle de Preciados numero cincuenta, para
que pueda cobrar en la Tesoreria de la Direc-
cion general de la Deuda y Clases pasivas, el
resguardo nominativo numero cuarenta
y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco,
por cuatrocientas diez y ocho pesetas veinte
centimos, publicado en la Gaceta de Madrid
del dia doce de Diciembre de mil novecien-
tos nueve y expedido en Madrid el dia die-
ciocho del mismo mes y año, a favor del o-
torgante, por saldo de sus alcances como cor-
neta del primer Batallon del Regimiento
Infanteria de Farragona, numero sesenta
y siete, pudiendo al fin expresado firmar
cuantos documentos sean necesarios, ante
quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retrado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, co-
merciante, ambos vecinos de esta ciudad.

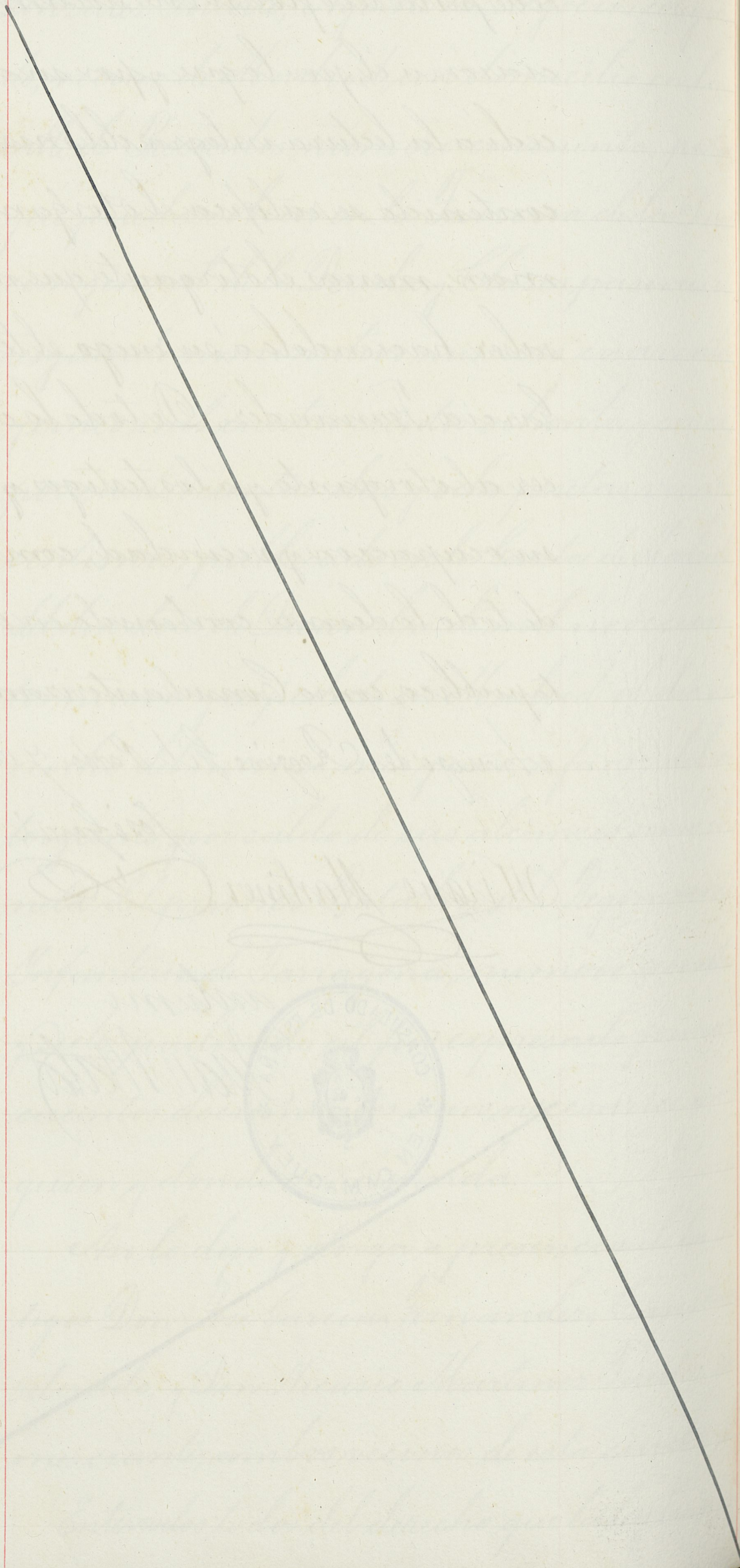
Enterados todos del derecho que la ley les con-

Cientos ochenta y tres
cede para leer por sí este documento, renun-
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man, menos el otorgante que manifiesta no
saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don José
García Fernández. De todo lo cual, de cono-
cer al otorgante y a los testigos y de constarme
su ocupación y vecindad, como asimismo
de todo lo demás contenido en este instrumen-
to público, como Consul autorizante, doy fe
a ruego de Rogelio Gil Pardo. y como testigo

José García
Vicario Martínez



ciént ochen herato



CONST

RE

*En la m
cha lib
copia
cable Co
de Feb*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cient ochentiseis

Número Cuarenta y tres
Acta de Falla y de Reconocimiento

En la misma fe-
cha libre primera
copia para el est.
del Constitucional
de Falso de la

En el Consulado de España en Camagüey, antes
Puerto Príncipe, a veintitres de Mayo de mil
ovecientos diez, ante mi, Don Juan Mata
Mata y Barrio, Consul de España en esta residen-
cia, y estando presentes los señores que al fi-
nal se dirán, compareció el mozo Emi-
lio Gay y Fontan, de estado soltero, de campo
vecino del central "Silvera" en esta demar-
cación, y dijo: que correspondiendo al lla-
mamiento del año actual para el reempla-
zo y reclutamiento del Ejército, se presenta-
ba para que se le incluya en el alistamiento
y sea tallado y reconocido, pidiendo que por
el actuante se dé cuenta del resultado al
Ayuntamiento que pertenece, y al efecto de-
clara que es hijo de José y de Concepción, que
nació el once de Mayo de mil ochocientos

cientos ochentaseis

ochenta y nueve en Vitarriño, Ayuntamiento de Faboada, Partido judicial de Chantada, provincia de Lugo y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Puello, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado moro presenta un desarrollo normal, siendo sus funciones regulares y fisiologicas, segun se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levantandose la presente que suscriben

~~señor Schuchert~~
conmigo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, Don
Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, am-
bos vecinos de esta ciudad.



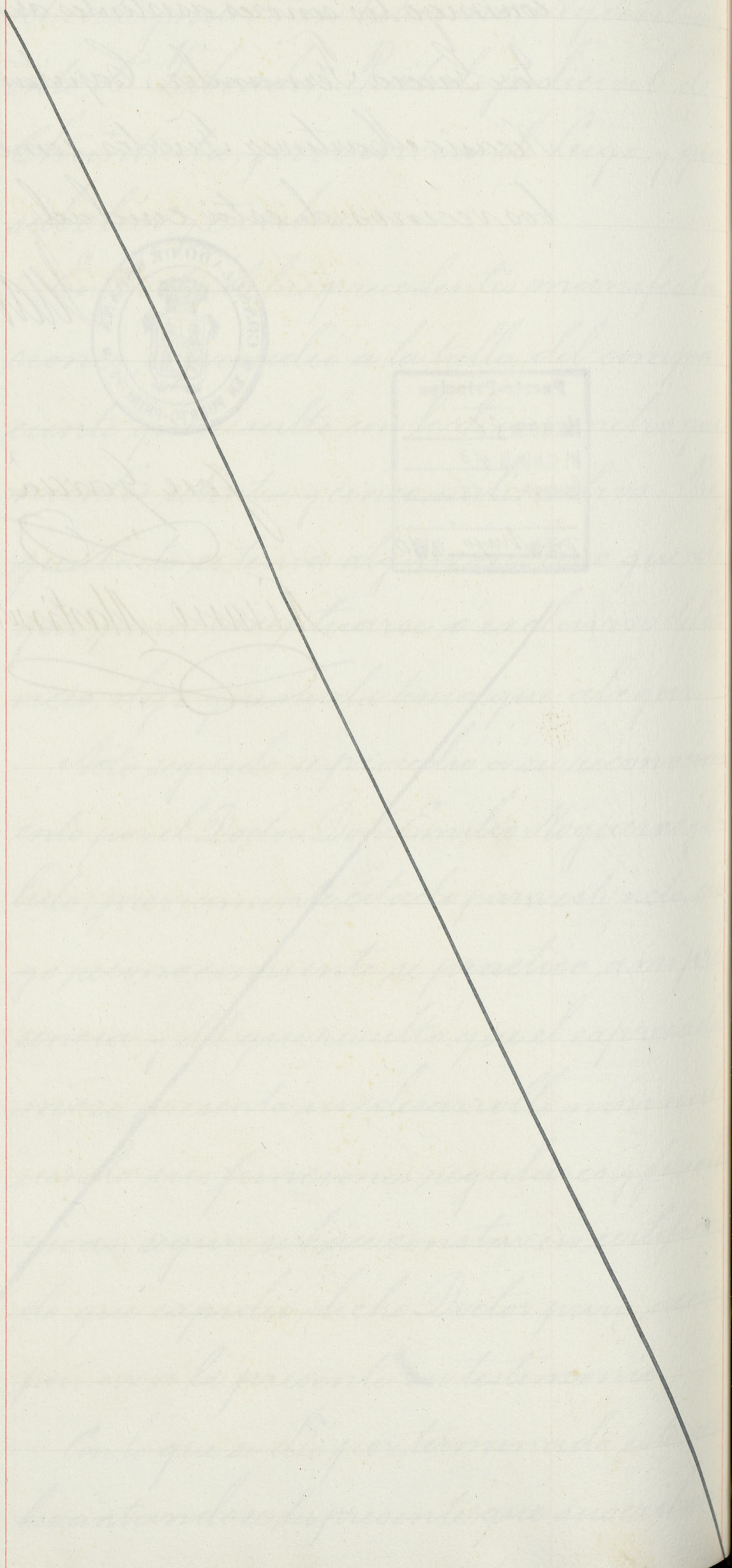
Juan Mata

Puerto-Príncipe	
Núm. de orden	863
Art. de la tarifa	43
Derechos, P	cts 4
23 de Mayo de 1870	

Jose Garcia

Nicasio Martinez

ciento ochentiocho



CONSUL
O
REP.

En la
habita
topia
torgan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Acto autentico

Número Cuarenta cuatro Poder Especial

En Camagüey a treinta y uno de Ma-
yo de mil novecientos diez, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio
de las funciones notariales, que le com-
peten por rason de su cargo.

Comparece

Francisco Limon y Madrigal, na-
tural de Sevilla, provincia de idem, de
estado soltero, de campo, vecino de esta
ciudad, con domicilio en la calle de la
Republica numero ciento veinte y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio la capacidad
legal necesaria para el otorgamiento de esta
escritura de mandato, libre y espontanea-

En la misma fe-
cha libré primera
copia para el Sr.
Mata

ciento noventa
mente dice: Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, bastante cual en derecho
se requiriere, y sea necesario, a Don Foribio
Gonzales Guarte, Agente de Negocios colegia-
do, vecino de Madrid, con domicilio en
la calle de Preciados, numero cincuenta,
para que cobre, en la Tesoreria de la Direc-
cion general de la Deuda y Clases pasivas,
el resguardo nominativo, numero cua-
renta y seis mil trescientos setenta y dos,
por mil trescientas siete pesetas sesenta
centimos, publicado en la Gaceta de Ma-
drid del dia diecinueve de Febrero de mil
novecientos siete y expedido en Madrid
el treinta y uno de Enero del corriente
año, a favor del otorgante por saldo de
sus alcances, pudiendo, al fin expre-
sado, firmar cuantos documentos sean
necesarios, donde y ante quien correspondiere.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Eusebio Carrasco Ortega, po-
luquero, y Don Jose Garcia Fernandez,
Capitan retirado, ambos vecinos de esta ciudad.

ciento noventa y cinco

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por sí este documento,
renunciaron a él, por lo que y por su acuer-
do procedió a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y firman todos, menos este que mani-
fiesta no saber, haciéndolo a su ruego el
testigo Don Eusebio Carrasco Ortega. De to-
do lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos, de constarme su ocupación y ve-
cindad, así como de todo lo demás conteni-
do en este instrumento público, como Con-
sul autorizante, doy fe.

a ruego de Francisco Jimón Madrazo
y como testigo

Eusebio Carrasco

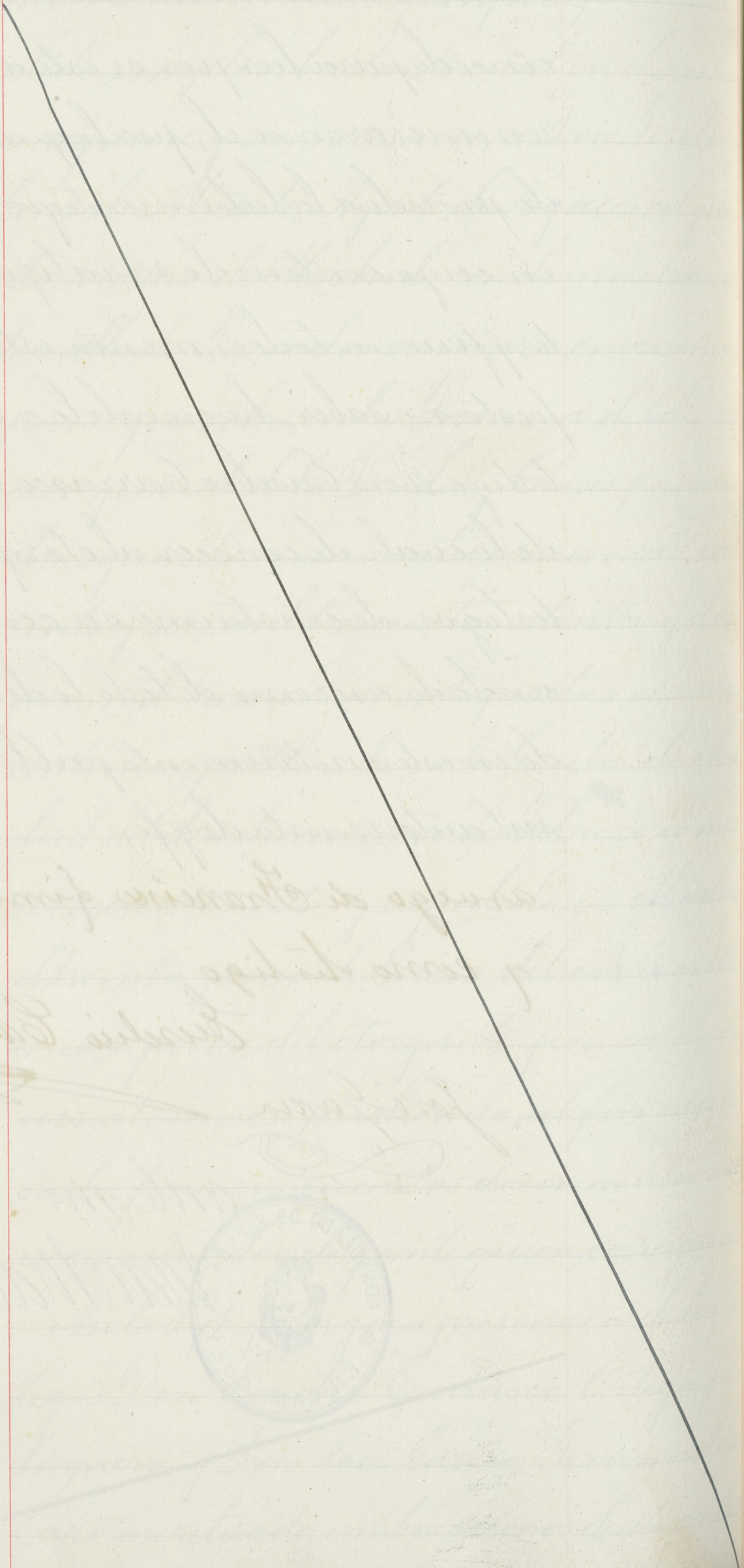
José García

ante mí

Juan Mata



crests novulides



CONSUL
C
REP

En la
cha li
copia
traga
Libra
a peti
te en
26-a



Ciento noventa y tres

Número Cuarenta y cinco
Escritura de cesion de derechos y acciones

En el Consulado de España en Camaguey, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos

En la misma fecha
cha libro primer diez,
copias para el
trigante.

Mata

Librada 2ª copia

a petición de par-
te interesada el

26. abril 1954

del de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razon de su cargo

Comparece

Don Francisco Bango y Gonzalez, natural de Oviedo, provincia de idem, de treinta y tres años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Abasco número catorce, segun consta de cédula del corriente año que exhibe, expedida por este Consulado, con el número Cuarenta y tres. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se conste en contrario, teniendo,

Ciento noventa y tres
a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, que verifica ma-
nifestando: Que por la presente, cedo y trans-
mite a sus legítimas hermanas Doña Pilar
y Doña Maria Bango y Gonzalez, vecinas
de dicha ciudad de Criedo, con domicilio
en la calle del Fontan, número ocho, todo
el caudal hereditario, ya consista en bie-
nes muebles, inmuebles, frutos, rentas, pro-
ductos, semovientes, granos y otras cosas,
derechos reales, acciones y cuanto pueda
corresponder al otorgante por herencia
de sus difuntos padres, Don Juan Bango
Fernandez y Doña Celestina Gonzalez Pijo
subrogando a sus mencionadas herma-
nas y sustituyendole en todos sus derechos
a la dicha herencia de sus padres, en virtud
de esta cesion y traspaso que les hace gracie-
samente.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos, sin excepcion legal para serlo, segun
manifiestan, Don Jose Garcia Fernan-
dez, Capitan retirado, y Don Nicasio Ma-

creo y mienten
tines Fuertes, comerciante, ambos veci-
nos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por sí este documento, re-
nunciaron a él, por lo que y por su acuer-
do procedi a la lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y todos firman. De todo lo cual, de cono-
cer al otorgante y a los testigos, de constar-
me su ocupacion y vecindad, asi como de
todo lo demas contenido en este instrumen-
to público, como Consul autorizante, doy fe.

Francisco Benzo González

José García

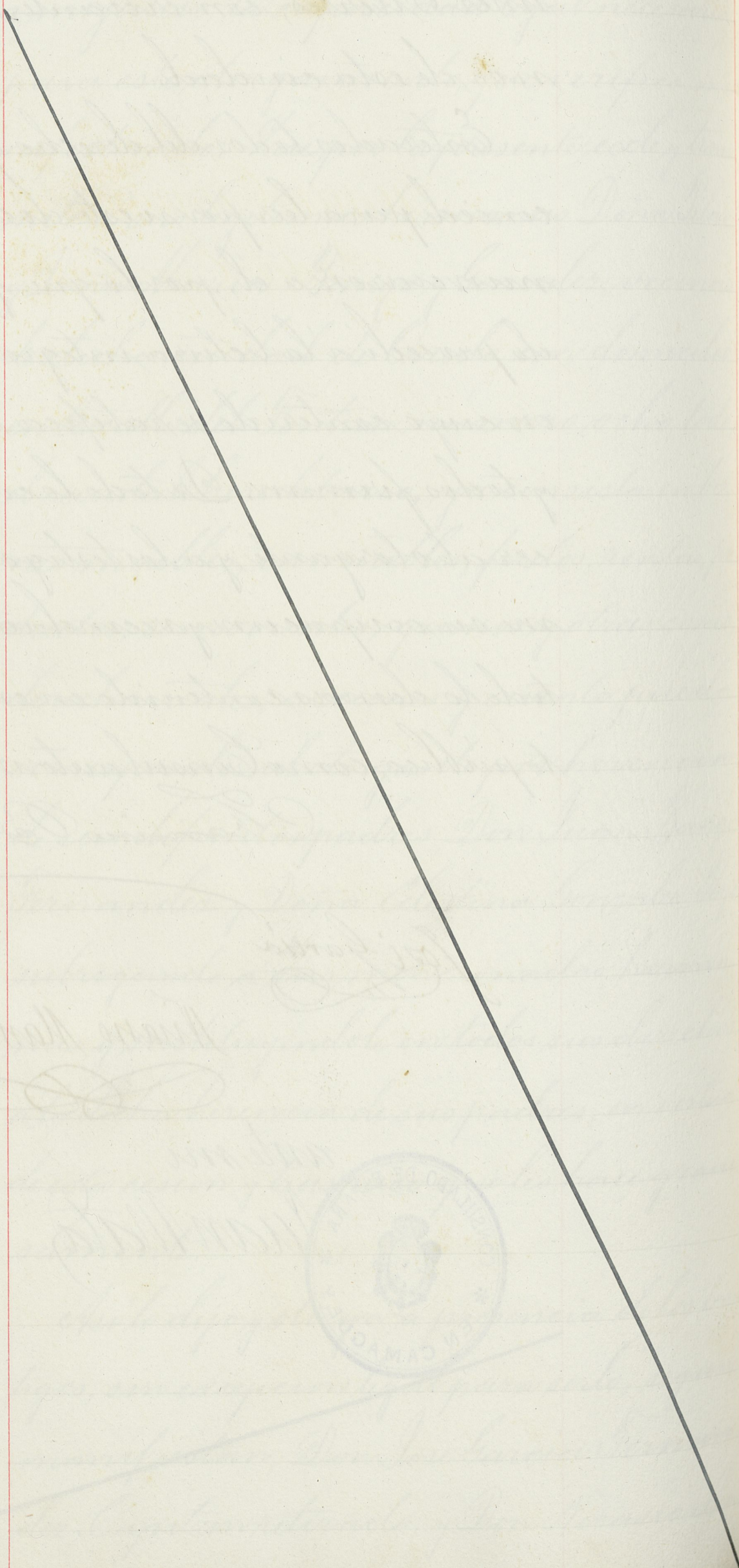
Nicasio Martínez

ante mí

Juan Mata



ciens noventis



CONS

2.

En
cha
cap
tary



Cient noventa y seis

Número Cuarenta y seis
Poder Especial

En la misma fe-
cha libre y espontánea
copio para la o-
torgante. Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a cuatro de Junio de mil novecientos diez,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, en ejercicio
de las funciones notariales, que le com-
peten por razón de su cargo.

Comparece

Dona Maria Acosta y Mestral, de vein-
te y un años de edad, acompañada de su
marido Don Armando Garcia y Poca, de
ventiseis años de edad, ambos naturales ^{provincias} de
esta ciudad, con domicilio en la calle de Enrique
Jose número doce y tres cuartos; y previa licen-
cia marital prevenida por derecho y hallan-
dose con la capacidad legal para el otorgamien-
to de la presente escritura, libre y espontánea-
mente dice: Que da y confiere poder cumpli-

Ciento noventa y ocho
do, amplio, especial, bastante, cual en dere-
cho se requiera y sea necesario, a Don Foribio
Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegia-
do, vecino de Madrid, con domicilio en la
calle de Preciados, número cincuenta, para
que cobre, en la Tesorería de la Dirección gene-
ral de la Deuda y Clases pasivas, el resguar-
do número Cuarenta y tres mil quinien-
tos ochenta y ocho, por Mil treinta y cua-
tro pesetas, publicado en la Gaceta de Ma-
drid, del día cuatro de Agosto último y
expedido en Madrid el día siete del mis-
mo mes y año, a favor de Don Antonio Acos-
ta y Sifontes, padre de la otorgante, que
manifiesta ha fallecido en esta ciudad el
primero de Diciembre último y que, según
consta de testamento que otorgó en esta
ciudad el venturoso de Noviembre pro-
ximo pasado, la instituyó y nombró por
su única y universal heredera, cuyos ca-
tamos acreditará en su oportunidad, su-
citado apoderado con los documentos que
se requieran, pudiendo a los fines expre-

creúto noventimene
sados firmados firmar cuantos docu
mentos sean necesarios, donde y ante
quien corresponda.

Así lo dijo y otorga a presencia de los tes
tigos Don Nicasio Martinez Fuertes, comer
ciante, y Don Vicente Fernandez Diaz, del
comercio, ambos vecinos de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la ley les con
cede para leer por sí este documento, renun
ciaron a él, por lo que y por su acuerdo pro
cedi a la lectura íntegra del mismo, en cu
yo contenido se ratifica la otorgante, y to
dos firmar. De todo lo cual, del conoci
miento de la otorgante y del de los demás
comparecientes, como asimismo de to
do lo demás contenido en este instrumen
to público, como Consul autorizante, doy fe.

Entre líneas vecinos val Maria Acosta Westrich

~~Don~~ Nicasio Martinez

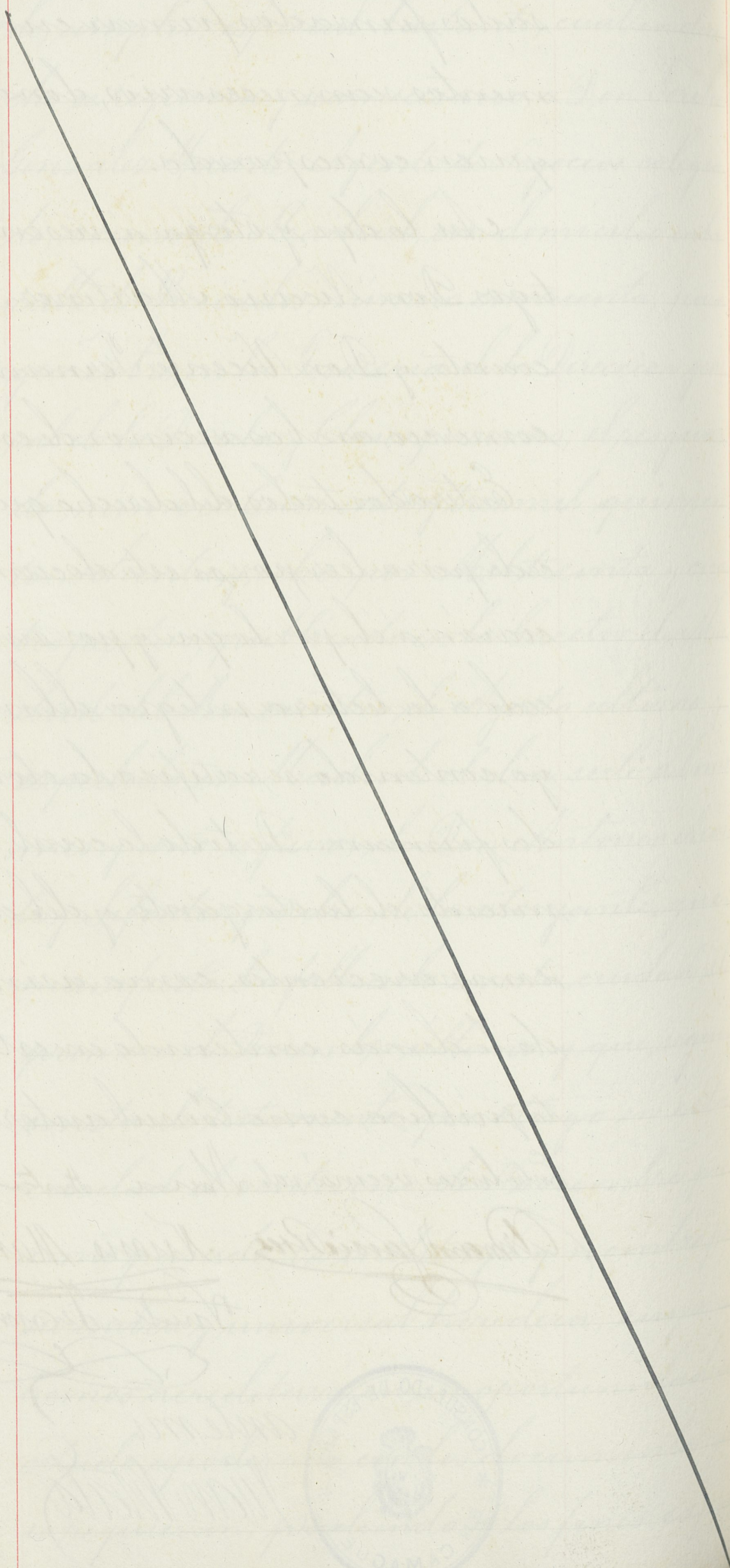
~~Vicente Fernandez~~



ante mi

Juan Mata

documentos



CONSU

RE

Eu
cha
lopr
gan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientos uno

Número Cuarenta y siete
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,

En la misma fecha siete de Junio de mil, novecientos diez, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Pedro Gelabert y Regis, natural de Lorito, provincia de Baleares, mayor de edad, casado, de campo, vecino del barrio de Sibanicú en este distrito y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se le conste en contrario o temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder espe-

dos escrituras
cial y dentro de su especialidad tan gene-
ral y bastante cual en derecho se requiere y sea
necesario, a su legitima hermana Doña Mar-
garita, de los propios apellidos, de estado viu-
da, vecina de Palma de Mallorca, provin-
cia de Baleares, para que ceda y venda
a quien le parezca y por el precio mas bene-
ficioso que pueda, todos los derechos y accio-
nes que al otorgante correspondan en las
herencias de sus finados padres Don Pedro
digo Don Juan y Doña Sebastiana; reciba
el precio de presente o confiese su percibo;
pacte las condiciones que tenga a bien y otorgue
y firme las correspondientes escrituras con las
clausulas y requisitos necesarios para su va-
lidez o eficacia.

Asi lo dijo y otorga a presencia de
los testigos, sin excepcion legal para ser
lo, segun manifiestan, Don Pedro Gab-
mes Cervera, de campo, y Don Vicente
Fernandez Diaz, del comercio, ambos
vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley

descuatas tres
les concede para leer por si este documen-
to, renunciaron a él, por lo que y por su
acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman, menos este
que manifiesta no saber, haciendolo a
su ruego el testigo Don Pedro Galmes.
De todo lo cual, del conocimiento del o-
torgante y de los testigos, asi como de to-
do lo demas contenido en este instru-
mento publico, como Consul, autorizan-
te, doy fe.

A ruego de Pedro Gelabert y como testigo
Pedro Galmes

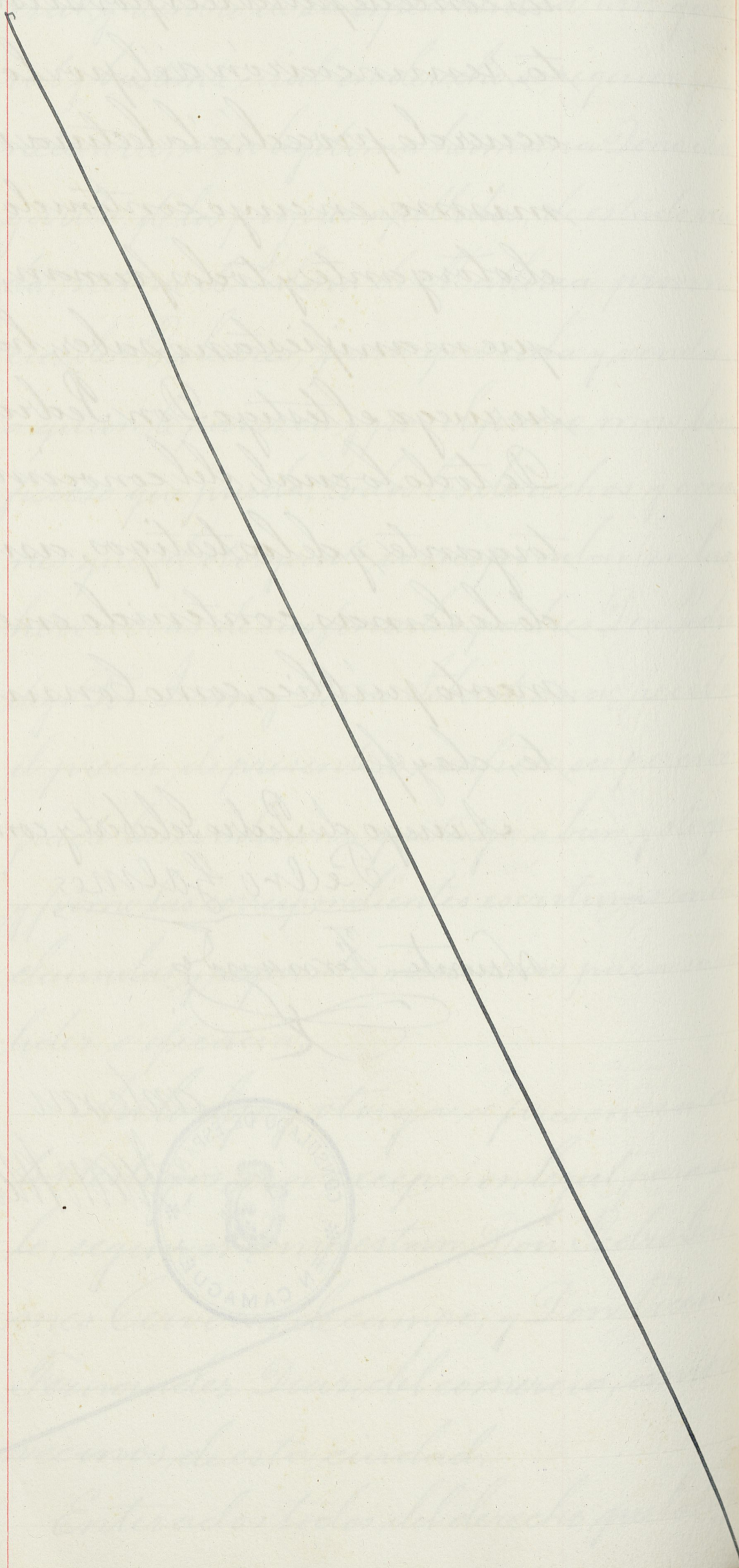
Nuestro Fernando

ante mi

Juan Mata



Excerptas cuatio



CO.N
2
libre
piae
meu
gan



documentos sinos

Número Cuarenta y ocho
Poder Especial

En el Consulado de España en Camaguey,
a siete de Junio de mil novecientos diez, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de las
funciones notariales que le competen por
razon de su cargo.

Comparecen

Dona Rita Wilson y Alvarez, mayor de
edad, viuda de Don Jose Alonso y Suarez o-
cupada en los quehaceres domesticos, y su hijo
Don Manuel Alonso y Wilson, mayor de
edad, casado, empleado. Ambos son na-
turales y vecinos de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de Yngursido, digo In-
dependencia numero treinta y nueve.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la ca-

Libre primera co-
pia en la fecha anis-
ta para los otros
partes. Mata